



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera-Cundinamarca

Notificada en Estado No. 14 del 23 de
mayo del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN 25120 4089 001 2022 00013 00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA MOLINA PEÑALOZA
DEMANDADO MILLER ALDRUAN PASTOR ALEJO

Al Despacho, a efectos de establecer si la Comisaría de Familia de Cabrera dio cumplimiento lo ordenado en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia , en relación con la **CONCILIACIÓN QUE DECLARÓ FRACASADA** adelantada el pasado 10 de marzo del año 2022.

El artículo 111 del Código de la Infancia y La Adolescencia determina:
“... Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes...”

Se observa, que en ninguno de los anexos que acompañan las diligencias remitidas por parte de la comisaría, obra el comunicado de alguna de las partes intervinientes que solicite la remisión al Juez.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera Cundinamarca;

RESUELVE

DEVOLVER : Las diligencias a la Comisaría de Familia de Cabrera,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez